



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

1/2

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 882 2014-GRA/PRES**

Ayacucho, 27 NOV. 2014

VISTO, el Proveído N° 1623/2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Decretos N°s 15234/2014-GRA/ORADM-ORH, 2177/2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Resolución Ejecutiva Regional N° 745/2014-GRA/PRES, Informe N° 835/2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CCTH, Decreto N° 16839/2014-GRA/2014-GRA/ORAD-ORH, expediente conformado en tres (03) folios, sobre rectificación de error material de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

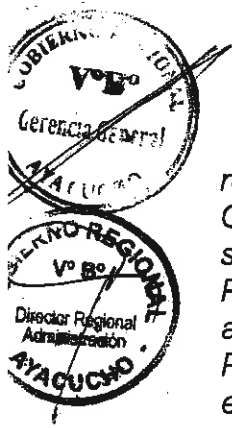
Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, concordantes con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se ha previsto la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2014-GRA/PRES, de fecha 03 de octubre del 2014 se ha cesado de la Carrera Administrativa por límite de (70) años de edad a la servidora publico señora **Marina SULCA ARONES**, con efectividad a la fecha de la expedición de dicho acto resolutivo; pero resulta que por un error involuntario se ha consignado en el Artículo Tercero de la parte resolutive de la citada Resolución Ejecutiva Regional reconocerla dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, en lugar de reconocerla bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley 19990; por lo que es necesario rectificar dicho error material, dejando subsistente las demás estipulaciones que contiene la aludida resolución;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos, en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Tercero de la parte resolutiva que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2014-GR/PRES de fecha 03 de octubre, en el extremo que se **RECONOCE** a la servidora publico cesada **Marina SULCA ARONES** en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, debiendo ser lo correcto: **RECONOCER** a la servidora publico cesada **Marina SÚLCA ARONES**, bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990; dejando subsistente las demás estipulaciones que contiene la precitada Resolución Ejecutiva Regional.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Lic. Adm. **EFRAIN PILLAZA ESQUIVEL**
PRESIDENTE (e)

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

C.P. *[Handwritten]* Copia Original de la Resolución
La misma que contiene la transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL

